

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°078-2024/OA-MPB

Barranca, 19 de marzo del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: EXP RV 14369-2021, INFORME N°1855-2021-SGRH-MPB, MEMORÁNDUM N°10153-2021-GA-JFR-MPB, INFORME N°5640-2021-SGC-MPB, MEMORÁNDUM N°10914-2021-GA-JFR-MPB, INFORME N°3380-2021-SGPTO/MPB, RESOLUCIÓN JEFATURAL N°414-2021/GA-MPB, MEMORÁNDUM N°11501-2021-GA-JFR-MPB, INFORME N°6530-2021-SGC-MPB, EXP RV 14369-2021 EXP 02, MEMORÁNDUM N°12197-2021-GA-JFR-MPB, INFORME N°2427-2021-SGRH-MPB, MEMORÁNDUM N°169-2022-GA-JFR-MPB, INFORME N°252-2022-SGRH-MPB, MEMORÁNDUM N°1031-2022-GA-JFR-MPB, INFORME N°257-2022-MPB/GAJ, MEMORÁNDUM N°2534-2022-GA-JFR-MPB, INFORME N°629-2022-SGRH-MPB, RESOLUCIÓN GERENCIAL N°198-2022/GA-MPB, MEMORÁNDUM N°3768-2022-GA-JFR-MPB, INFORME N°1414-2022-SGPTO/MPB, EXP RV 14369-2021 EXP 03, MEMORÁNDUM N°5205-2022-OA-JFR-MPB, INFORME N°428-2022-MPB/OAJ, MEMORÁNDUM N°7700-2022-OA-JFR-MPB, INFORME N°2195-2022-URH-MPB, OFICIO N°098-2022-OA-MPB, EXP ROF 1175-2023 (OFICIO N°01323-2023-SERVIR/TSC), INFORME N°035-2023-OA-AGA-MPB, INFORME LEGAL N°0170-2023-MPB/OAJ, MEMORANDUM N°475-2023-MPB/GM, INFORME N°060-2023-OSG/TJVM-MPB, RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2023-MPB/GM, MEMORÁNDUM N°4098-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°1195-2023-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°5387-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°3706-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°5800-2023-OA-AGA-MPB, MEMORÁNDUM N°0811-2023-OPP-MPB, MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB (COPIA), INFORME N°0237-2024/UP-MPB (COPIA), MEMORANDUM N°0270-2024-OPP/MPB (COPIA), MEMORÁNDUM N°2646-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1681-2024/UC-MPB, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T. U. O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, visto el EXP RV 14369-2021, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Sr. Elías Gutiérrez Ricardo Abel, solicita, convenir a su derecho la hoja de liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, como lo estipula la Resolución de Alcaldía N°264-2021-AL/RRZS-MPB de cese por límite de edad (70 años).

Que, mediante el INFORME N°1855-2021-SGRH-MPB, de fecha 22 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, y culmina remitiendo los actuados para la emisión de la Resolución Administrativa a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N°10153-2021-GA-JFR-MPB, de fecha 05 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración remite la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel y el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos a la Unidad de Contabilidad para su revisión y control previo.

Que, mediante el INFORME N°5640-2021-SGC-MPB, de fecha 15 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite el control previo de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel derivado del informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que se continúe con el trámite administrativo.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N°10914-2021-GA-JFR-MPB, de fecha 27 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los actuados de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel derivado del informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que se otorgue la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el INFORME N°3380-2021-SGPTO/MPB, de fecha 04 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración, la disponibilidad presupuestal sobre los actuados de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel derivado del informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante el RESOLUCIÓN JEFATURAL N°414-2021/GA-MPB, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración, emite a la Resolución Administrativa sobre la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

Elías Gutiérrez Ricardo Abel conforme a los considerandos citados en los documentos anteriores, aprobando y reconociendo la Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales por el monto de S/ .2,389.80 Soles.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°11501-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 10 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad, los actuados de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel derivado del informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que se realice el compromiso y devengado, conforme al acto resolutivo mencionado en el párrafo anterior.

Que, mediante el **INFORME N°6530-2021-SGC-MPB**, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite el compromiso y devengado de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel aprobado y reconocido con **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°414-2021/GA-MPB** para que se continúe con el trámite administrativo.

Que, visto el **EXP RV 14369-2021 EXP 02**, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Sr. Elías Gutiérrez Ricardo Abel, interpone el recurso de reconsideración de su liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, contra la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°414-2021/GA-MPB**.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°12197-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración remite el recurso de reconsideración de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para realizar informe técnico.

Que, mediante el **INFORME N°2427-2021-SGRH-MPB**, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, tomando en consideración lo sugerido por la Gerencia de Administración, tomando en cuenta para la liquidación el Acta de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2007 aprobado con R.A. N°01874-2006-AL/MPB, a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°169-2022-GA-JFR-MPB**, de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia de Administración solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sea informado sobre las liquidaciones por Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales realizadas bajo el D. L. N°276 en el año 2020 y 2021, para derivar a Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el **INFORME N°252-2022-SGRH-MPB**, de fecha 11 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite informando sobre las liquidaciones realizadas por Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales realizadas bajo el D. L. N°276 en el año 2020 y 2021.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°1031-2022-GA-JFR-MPB**, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la incertidumbre jurídica de cumplimiento fiel de la R.A. N°01874-2006-AL/MPB, asimismo, se indique la norma a aplicar, a fin de uniformar criterios en los casos futuros por Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales realizadas bajo el D. L. N°276.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

Que, mediante el **INFORME N°257-2022-MPB/GAJ**, de fecha 22 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la incertidumbre jurídica de cumplimiento fiel de la R.A. N°01874-2006-AL/MPB, asimismo, se indique la norma a aplicar, a fin de uniformar criterios en los casos futuros por Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales realizadas bajo el D. L. N°276, en donde en el numeral tercero refiere que la sub gerencia de Recursos Humanos ha practicado liquidaciones por el concepto en mención, en estricto cumplimiento de la Ley, situación que es compartida por el despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°2534-2022-GA-JFR-MPB**, de fecha 23 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración remite opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la incertidumbre jurídica de cumplimiento fiel de la R.A. N°01874-2006-AL/MPB, en referencia al recurso de reconsideración de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para emisión de informe técnico.

Que, mediante el **INFORME N°629-2022-SGRH-MPB**, de fecha 31 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite informe sobre la liquidación realizada por Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales realizadas bajo el D. L. N°276, a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel.

Que, mediante el **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°198-2022/GA-MPB**, de fecha 21 de abril del 2022, la Gerencia de Administración, emite a la Resolución Administrativa sobre el recurso de reconsideración a la liquidación practicada por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°414-2021/GA-MPB**, aprobada y reconocida la Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales declarando en el Artículo 1° la improcedencia del recurso de reconsideración y en el Artículo 2° archivando el expediente en el legajo personal del ex servidor municipal.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°3768-2022-GA-JFR-MPB**, de fecha 29 de abril del 2022, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los actuados de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel derivado del informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que se realice la certificación presupuestal por el importe de S/ 2,389.80 Soles.

Que, mediante el **INFORME N°1414-2022-SGPTO/MPB**, de fecha 06 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración, la certificación presupuestal sobre los actuados de la liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Elías Gutiérrez Ricardo Abel derivado del informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, visto el **EXP RV 14369-2021 EXP 03**, de fecha 09 de mayo del 2022, el Sr. Elías Gutiérrez Ricardo Abel, interpone el recurso de apelación de su liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, contra la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°198-2022/GA-MPB**.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°5205-2022-OA-JFR-MPB**, de fecha 07 de junio del 2022, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la incertidumbre sobre la elevación del recurso de apelación al Tribunal SERVIR, a fin de que de acuerdo a su competencia resuelva el asunto en cuestión.

Que, mediante el **INFORME N°428-2022-MPB/OAJ**, de fecha 16 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la incertidumbre jurídica sobre la elevación



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

del recurso de apelación al Tribunal SERVIR, a fin de que siga el procedimiento regulado en el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil y disponga su elevación al tribunal siguiendo el procedimiento respectivo, toda vez que dicho pronunciamiento de improcedencia deberá ser emitido por el mismo Tribunal, agotándose con ello las instancias administrativas respectivas.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°7700-2022-OA-JFR-MPB**, de fecha 11 de agosto del 2022, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos, el respectivo informe escalafonario del servidor en mención, sobre la elevación del recurso de apelación al Tribunal SERVIR.

Que, mediante el **INFORME N°2195-2022-URH-MPB**, de fecha 19 de octubre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, remite el respectivo informe escalafonario del servidor en mención, sobre la elevación del recurso de apelación al Tribunal SERVIR.

Que, mediante el **OFICIO N°098-2022-OA-MPB**, de fecha 25 de octubre del 2022, la oficina de Administración de la MPB, remite oficio sobre la elevación del recurso de apelación al Tribunal SERVIR.

Que, visto el **EXP RV 1175-2023**, de fecha 21 de febrero del 2023, conteniendo el **OFICIO N°01323-2023-SERVIR/TSC** el Tribunal de Servicio Civil, en donde se pronuncia sobre el recurso de apelación de su liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, contra la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°198-2022/GA-MPB**, interpuesto por Sr. Elías Gutiérrez Ricardo Abel.

Que, mediante el **INFORME N°035-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 24 de febrero del 2023, la Oficina de Administración remite a la Gerencia Municipal, remite actuados conteniendo el **OFICIO N°01323-2023-SERVIR/TSC** del Tribunal de Servicio Civil, sobre la respuesta del recurso de apelación remitida por el Tribunal SERVIR.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°0312-2023-MPB/GM**, de fecha 03 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal, sobre la respuesta del recurso de apelación remitida por el Tribunal SERVIR.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°0170-2023-MPB/OAJ**, de fecha 17 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la incertidumbre jurídica sobre la elevación del recurso de apelación al Tribunal SERVIR, analizado y revisados los antecedentes y conforme a sus atribuciones, donde concluye que en el numeral 4.1 Se declare PROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Ricardo Abel Elías Gutiérrez, conforme a los argumentos anteriormente expuestos, a ello se devuelven los actuados a fin de que siga el procedimiento, de conformidad con el artículo 227.2° del TUO de la LPAG.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°475-2023-MPB/GM**, de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General posterior opinión legal, en donde la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio, sobre la respuesta del recurso de apelación remitida por el Tribunal SERVIR contra la Resolución Gerencial N°198-2022/GA-MPB, debiéndose declarar PROCEDENTE el recurso de Reconsideración de la Resolución Gerencial N°414-2021/GA-MPB.

Que, mediante el **INFORME N°060-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 03 de abril del 2023, la Oficina de Secretaría General remite a la Gerencia Municipal los actuados administrativos que contienen el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Elías Gutiérrez Ricardo Abel contra la Resolución Gerencial N°198-2022/GA-MPB, por ser el superior jerárquico de la



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

Oficina de Administración conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 220°, y la Resolución de Alcaldía N°144-2019-AL/RRZS-MPB, en su numeral 10). Asimismo, se deberá tener en cuenta numeral 6.2 del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 28 de febrero del 2019, aprobado con la Resolución de Alcaldía N°0134-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 11 de marzo del 2020, señalado en el Informe N°257-2022-MPB/GAJ, de ser necesario.

Que, mediante el **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2023-MPB/GM**, de fecha 17 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, emite acto resolutivo, sobre el recurso de apelación remitida por el Tribunal SERVIR contra la Resolución Gerencial N°198-2022/GA-MPB, debiéndose declarar **PROCEDENTE** el recurso de Reconsideración de la Resolución Gerencial N°414-2021/GA-MPB, donde declara en la parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARESE PROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Elías Gutiérrez Ricardo Abel contra la Resolución Gerencial N°198-2022/GA-MPB, de fecha 21 de abril del 2022, que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N°414-2021/GA-MPB, por el cual Aprueba la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales, por el monto de S/. 2,389.80 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE Sin Efecto la Resolución Gerencial N°414-2021/GA-MPB, de fecha 09 de noviembre del 2021, que Aprueba la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales del administrado en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLÁRESE el agotamiento de la Vía Administrativa, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 228° del T.U.O. de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR todos los actuados a la Oficina de Administración, debiendo la Unidad de Recursos Humanos practicar una nueva Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales a favor del administrado, tomando en consideración lo señalado en el considerando 17° de la presente Resolución, para lo cual deberá emitir una nueva resolución.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°4098-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 08 de mayo del 2023, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Recursos Humanos, remite actuados conteniendo **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2023-MPB/GM** y demás documentación, sobre el recurso de apelación remitida por el Tribunal SERVIR interpuesto por Ricardo Abel Elías Gutiérrez, para practicar nueva liquidación conforme a los considerandos de la Resolución Gerencial precitada.

Que, mediante el **INFORME N°1195-2023-URH-MPB**, de fecha 25 de mayo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el respectivo informe conteniendo la nueva liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Ricardo Abel Elías Gutiérrez.

2. ANÁLISIS

SOBRE LA LIQUIDACIÓN POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS





RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

- 2.1. En primer lugar, según lo expuesto en el artículo 54° Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el numeral c) señala que **Se otorgará al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.**

- 2.2. Se debe precisar que los artículos 42° y 51° inciso d) del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajadores- Decreto Supremo N°010-2003-TR, que dispone:

(...) Artículo 42.- *La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.*

(...) Artículo 51.- *La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente:*

- d) *Las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención.*

- 2.3. Conforme a lo indicado en numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que la compensación por tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora o servidor público.

- 2.4. Revisado el pliego de reclamos entre SITRAMUN y la Municipalidad Provincial de Barranca en el año 2007 por la Resolución de Alcaldía N°1874-2006-AL/MPB, en el numeral 3.13, se dispone:

3.13.- (...)

ACUERDO: La Municipalidad Provincial de Barranca, otorgará a los empleados sin excepción el 100% de su remuneración total mensual, por cada año de servicio, una vez que cese sus labores por concepto de tiempo de servicios.

(...).

3. CONCLUSIÓN

Por estas consideraciones, esta Unidad de Recursos Humanos, considera que se debe dar cumplimiento a la nueva liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Beneficios Sociales, teniendo en cuenta su última boleta de pago antes del cese definitivo por límite de edad siendo un total de pago ascendente al monto de S/. 86,283.30 soles generados por las labores de Ex Servidor Civil Elías Gutiérrez Ricardo Abel.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

Que, con **MEMORANDUM N°5387-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 01 de junio del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control de lo expuesto e informado por la Unidad de Recursos Humanos, informe conteniendo la nueva liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del ex servidor Ricardo Abel Elías Gutiérrez.

Que, mediante **INFORME N°3706-2023/UC-MPB**, de fecha 08 de junio del 2023, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando en su numeral 3, que habiendo realizado la revisión y control previo, de la **conformidad** a lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos, quien determina **PROCEDENTE** a lo solicitado por el ex servidor Ricardo Abel Elías Gutiérrez, sobre la nueva liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales.

Que, con **MEMORANDUM N°5800-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 12 de junio del 2023, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago por el monto de S/.86,283.30 Soles.

Que, con **MEMORANDUM N°0811-2023-OPP-MPB**, de fecha 16 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuesto en la partida presupuestal, de gasto correspondiente, para cumplir con el pago nueva liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales.

Que, con **MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad modificación y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pasivos administrativos programados para su atención en el presente ejercicio fiscal, dentro de los cuales figura el pago por concepto de Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y en su anexo se visualiza que está registrado el pasivo administrativo de la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio a favor del ex servidor Ricardo Abel Elías Gutiérrez, por el importe de S/.5,000.00 Soles.

Que, con **INFORME N°0237-2024/UP-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal.

Que, con **MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB**, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal.

Que, con **MEMORANDUM N°2646-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 12 de marzo del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control de lo expuesto sobre el estado situacional la liquidación por compensación por tiempo de servicios donde le fue reconocido el beneficio a favor del ex servidor Ricardo Abel Elías Gutiérrez.

Que, mediante **INFORME N°1681-2024/UC-MPB**, de fecha 18 de marzo del 2024, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando en su numeral 2, que la Unidad de Contabilidad informa que habiendo realizado las acciones de revisión y control previo esta unidad de contabilidad ratifica lo expuesto en el informe N°3706-2023/UC-MPB

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°078-2024/OA-MPB

a fojas 190, donde se determina conforme a lo expuesto en el Informe N°1195-2023-URH-MPB de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 30 de mayo del 2023, quien considera que se debe dar cumplimiento a la nueva liquidación por tiempo de servicio (CTS) y beneficios sociales, siendo un total de pago ascendente al monto de S/ 86,283.30 soles a favor del ex servidor civil ELÍAS GUTIÉRREZ RICARDO ABEL.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO** liquidación por tiempo de servicio (CTS) y beneficios sociales, que le corresponde al señor **ELÍAS GUTIÉRREZ RICARDO ABEL**, ante la existencia de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2023-MPB/GM**, de fecha 17 de abril de 2023, sobre el recurso de apelación remitida por el Tribunal SERVIR contra la Resolución Gerencial N°198-2022/GA-MPB, debiéndose declarar **PROCEDENTE** el recurso de Reconsideración de la Resolución Gerencial N°414-2021/GA-MPB, teniendo en cuenta su última boleta de pago antes del cese definitivo por límite de edad siendo un total de pago ascendente al monto de **S/.86,283.30 (Ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 30/100 Soles)**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, el **PAGO S/. S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)** correspondiente a liquidación por tiempo de servicio (CTS) y beneficios sociales, que le corresponde al señor **ELÍAS GUTIÉRREZ RICARDO ABEL**, ante la existencia de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2023-MPB/GM**, de fecha 17 de abril de 2023.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, se programe el pago del **CRÉDITO DEVENGADO** por el concepto de liquidación por tiempo de servicio (CTS) y beneficios sociales, equivalente a **S/.81,283.30 (Ochenta y un mil doscientos ochenta y tres con 30/100 Soles)**, a favor del Sr. **ELÍAS GUTIÉRREZ RICARDO ABEL**, a fin de que sea considerado en partidas presupuestales del próximo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de nuestra entidad edil.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Sr. **ELÍAS GUTIÉRREZ RICARDO ABEL**, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ÁNGEL GARCÍA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CPL 32866